

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF:11001-40-03-045-2015-00589-00

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) del artículo 446 del C.G. del P., se ALTERA, de OFICIO, la liquidación de crédito anteriormente presentada, decisión que se toma con apoyo en el estado de cuenta que se anexa a la presente providencia.

Así las cosas, se APRUEBA la liquidación del crédito hasta el día 23 de julio de 2020, en la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4.216.359,94).

Por otro lado, como la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación; lo anterior, en atención a lo dispuesto en los numerales 1 de los artículos 366 y 446 del C.G. del P..

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7bf181d107f3c3f61f92eff73f0b163a58973f4e3a27dd68a72124519b9bcdf0

Documento generado en 14/04/2021 07:18:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>